



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito
Funza - Cundinamarca**

secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Avenida 11 N° 15-63340 Piso 2

Tel. 0918254123

Funza, Cundinamarca., Doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

SIMULACIÓN - 252863103001-2021-00157-00

DEMANDANTE: JOSE IGNACIO FORERO ZULUAGA

juridicoselsolar@gmail.com

DEMANDADO: EDWIN SORET PINZON CORTES Y OTRA

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

1. Sirvase aclarar, cual es el domicilio de los demandados, pues en el poder se indica que se desconoce el del demandado EDWIN SORET PINZON CORTES, al paso que en la demanda se informa que el domicilio de estos corresponde a Bogotá y Chía, sin indicar específicamente a cuál de ellos corresponde cada uno.
2. En virtud de lo anterior, sirvase determinar la competencia del asunto con base en el numeral 1° del artículo 28 del C.G.P., toda vez, que en el presente asunto la competencia por el factor territorial no se determina por la ubicación del inmueble, conforme se informa en la demanda.
3. Dese estricto cumplimiento a lo dispuesto en el art. 6 inc. 4 del Decreto 806 de 2020, esto es, el demandante, al presentar la demanda, deberá **simultáneamente** enviar por medio electrónico copia de ella y sus anexos al demandado, de igual forma deberá proceder el demandante con el escrito de subsanación.
4. Allegue el poder conferido por el accionante con nota de presentación personal, conforme lo dispone el inciso 2° del artículo 74 del C.G.P, ya que el aportado carece de dicho aspecto o apórtese la constancia de que el mismo se confirió mediante mensaje de datos, conforme los lineamientos del Decreto 806 de 2020.

El escrito de subsanación de la demanda deberá ser remitido a la dirección de correo electrónico secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término señalado y en horario hábil de 8:00 am a 5:00 pm. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P.,

los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el termino, es decir, antes de las cinco de la tarde (5:00 P.M.).

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,



MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb